

Expediente N°: 0523

**ASUNTO: PROPUESTA
Denegación de Autorización de
Vertido**

Roquetas de Mar a 06 de Noviembre de 2023

El día **22/03/2022** se inspeccionaron sus instalaciones y tras ello el día **01/06/2022** se le comunicó que debían adecuar su vertido a las condiciones que se establecen en la Ordenanza. El día **19/01/2023** se realizó inspección y se comprueba que no se han realizado las medidas para adecuar la instalación.

Habiendo pasado un plazo mayor de 6 meses y no habiéndose recibido comunicación por su parte de la ejecución de dichas medidas correctoras, y de acuerdo con el art 20 de la *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería Nª 149, de 05 de agosto de 2021)*, se realiza propuesta para que sea denegada la autorización de vertidos a la empresa:

**BURGUER KING
CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA
04740 ROQUETAS DE MAR-ALMERIA
CIF B18573931**

Se les advierte que hacer uso de la red de alcantarillado sin adecuarse a las condiciones establecidas en la Ordenanza de vertidos, constituye una falta grave, que podrá dar lugar a la suspensión del suministro y/o del vertido y a su clausura, así como a la adopción de las medidas correctoras que el Consorcio estime oportuno ordenar para que las instalaciones y el vertido se ajusten a la Ordenanza de vertidos. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse (Arts. 34 y siguientes).

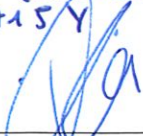
Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Sabina Torralba Hauck



HIDRALiA

Técnico de Control de Vertidos

RECIBÍ:	14.2.2022.
NOMBRE Y CARGO:	CARMEN MOYA MAGAN.
DNI:	15425715Y
FIRMA Y SELLO:	

ENTIDAD: BURGUEZ KING.
CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 08 de febrero de 2022

ASUNTO: Solicitud De Autorización De Vertidos De Aguas Residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

La "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº127, de 6 de julio de 2015)", tiene por objeto regular las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

En 2015 con la entrada en vigor de la anterior Ordenanza de vertidos ("Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº127, de 6 de julio de 2015), los establecimientos que se encontraran en funcionamiento en el ámbito del Consorcio debían solicitar la autorización del vertido en el plazo máximo de seis meses (art. 19) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes (art.12). Dado que no se ha solicitado por esa entidad en plazo, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es

Teléfono :950338173

SOLICITUD DE VERTIDOS Nº. 523Contratos asociados: nº. 26.851.42

nº.....

D./D^a: Adalga Rodríguez Flores con D.N.I.: 25329182 K

en nombre propio o en representación de:.....

Nombre o Razón Social: Negocios de Restauración del Sur, S.L.Clasificación de la actividad C.N.A.E.: 56.1Dirección: 6A Gran Plaza 1 Local 23Población: Roquetas de Mar Telf.: 952070682**SOLICITA PERMISO DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO****Volumen de agua consumida de la entidad solicitante**Volumen de total de agua consumida de servicios municipales (m³/día): 4'2 m³/díaVolumen total de agua consumida de otras fuentes (pozos, acequias, etc.) (m³/día):.....TOTAL AGUA CONSUMIDA (m³/día): 4'2 m³/día**Volumen de agua residual vertida:**Caudal medio (m³/hora):..... Caudal punta (m³/hora):..... Horario: 9:00 - 01:00

Variaciones diarias, mensuales, estacionales:.....

Constituyentes y características de contaminación de las aguas residuales vertidas:

Productos vertidos:.....

Sólidos en suspensión (mg/l):..... DBO5 (mg/l):..... DQO (mg/l):..... Sólidos en suspensión (mg/l):..... Aceites y grasas (mg/l):..... Conductividad (µS/cm):..... pH:.....

Breve DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD, instalaciones y procesos que se desarrollan.

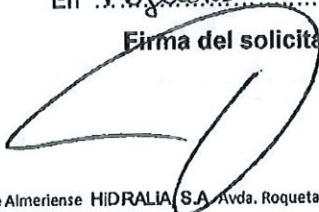
Es un restaurante de comida rápida, elabora comida a demanda, sirve bebidas, dispone de una estación de carbonatación de bebidas con autoservicio. Tiene baños para clientes/trabajadores. Dispone de descalcificador de agua.

DESCRIPCIÓN DE PRETRATAMIENTOS U OTROS TRATAMIENTOS aplicados al agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento:

Dispone de una argueta separadora de grasa bajo fregadero en cocina.

En Roquetas a 11 de Marzo de 2022

Firma del solicitante:



SOLICITUD DE VERTIDOS Nº.....

Contratos asociados: nº 26.85142.....

nº.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña. Adolfo Rodríguez Flores con D.N.I. 25323182K y domicilio en Avenida Andalucía 11, 1º planta Ed. Neurónal, en calidad y representación de (Razón Social) Negocios de Restauración del Sur, S.L.

DECLARO QUE:

☐ A la fecha de la presente solicitud, en una jornada normal se evacua aproximadamente un volumen dem³

☐ En caso de abastecimiento de origen distinto de las redes municipales, indicar las características del método de obtención del agua:

❖ Si es procedente de pozos:

Potencia del equipo de bombeo (Kw)				
Altura de elevación (m)				
Nº de turnos de 8 horas diarios, durante los que funciona el equipo de bombeo				

❖ Si es procedente de acequias u otras conducciones:

Área de la sección mojada de la conducción (m²)				
Velocidad media del flujo en la conducción (m/s)				
Nº de turnos de 8 horas durante los que funciona la captación				

☐ El vertido es:

Las aguas residuales van a:

Exclusivamente doméstico		A la red de saneamiento pública municipal	
Industrial		A otras redes de saneamiento	
Doméstico e Industrial		A cauces fluviales	
		A acequias	

☐ El vertido a la red pública de saneamiento se hace:

En un solo punto... ☒ ... en varios.....

☐ En el agua de vertido hay desechos sólidos o sedimentos:

SI... ☒ ... NO.....

☐ Se vierten disolventes, aceites, barnices, pinturas o detergentes no biodegradables:

SI... ☐ ... NO... ☒

☐ Que adjunta DOCUMENTOS ADICIONALES:

☐	Breve memoria sobre la actividad, descripción del producto objeto de la fabricación/manipulación, productos intermedios o subproductos, materias primas, etc., indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.
☐	Indicación de la potencia eléctrica instalada y consumida.
☐	Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado
☐	Localización exacta de los puntos de vertido al alcantarillado.
☐	Constituyentes, parámetros y cargas contaminantes que se describen en esta normativa con sus grados de concentración.
☐	Descripción de las instalaciones de pretratamiento y corrección del vertido existentes o previstas, planos o esquemas de funcionamiento y rendimientos

☐ Que los vertidos no superan los valores reflejados en la Ordenanza de vertidos, en su anexo 2:

PARAMETROS	UNIDADES	VALORES	PARAMETROS	UNIDADES	VALORES	PARAMETROS	UNIDADES	VALORES
Temperatura	°C	40	Boro	mg/l	2	Hierro	mg/l	10
PH	mg/l	6 - 9,5	Cadmio	mg/l	0,50	Manganeso	mg/l	2
Conductividad	µS/cm	3.000	Cianuros	mg/l	1	Mercurio	mg/l	0,10
DBO5	mg/l	500	Cloruros	mg/l	1.500	Níquel	mg/l	4
DQO	mg/l	1.500	Cobalto	mg/l	0,20	Nitrógeno oxidado	mg/l de NO3 y NO2	40
Sólidos en suspensión	mg/l	500	Cobre	mg/l	3	Nitrógeno total	mg/l de N	100
Sólidos sedimentables	mg/l	10	Cromo total	mg/l	1	Plata	mg/l de PT	0,10
Aceites y grasas	mg/l	100	Cromo VI	mg/l	0,50	Plomo	mg/l	1
Detergentes	mg/l	6	Estadío	mg/l	2	Selenio	mg/l	1
Aceites minerales	mg/l	50	Fenol	mg/l	5	Sulfatos	mg/l	1.500
Aluminio	mg/l	20	Fluoruros	mg/l	9	Sulfuros	mg/l	5
Arsénico	mg/l	1	Fosfatos	mg/l de PO4	100	Toxicidad	equitox/m3	25
Bario	mg/l	20	Fosforo Total	mg/l	15	Zinc	mg/l	5

Firma del solicitante:



SOLICITUD DE VERTIDOS Nº.....

Contratos asociados: nº.....

nº.....

✶ no contienen ninguna de las sustancias que se enumeran en el Anexo I de la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense:

ANEXO I. VERTIDOS PROHIBIDOS

- Mezclas explosivas:** Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido el Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.
- Residuos sólidos o viscosos:** Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, camazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de homígonos y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinación y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, aceites y grasas flotantes, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.
- Materias colorantes:** Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las coloree de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.
- Residuos corrosivos:** Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstos o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.
- Residuos tóxicos y peligrosos:** Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

5.1 Acenafeno	5.2 Acrilnitrilo	5.3 Acroleína (Acrolín)	5.4 Aldrina (Aldrin)
5.5 Anilino y compuestos	5.6 Asbestos	5.7 Benceno	5.8 Bencidina
5.9 Berilio y compuestos	5.10 Carbono, tetracloruro	5.11 Clordán (Chlordane)	5.12 Clorobenceno
5.13 Clorotano	5.14 Clorofenoles	5.15 Cloroformo	5.16 Clorofenoleno
5.17 Cobalto y compuestos	5.18 Dibenzofuranos polclorados	5.19 Diclodifenitricloroetano y metabolitos (DDT)	5.20 Diclوروبencenos
5.21 Diclوروبencidina	5.22 Dicloroetilenos	5.23 2, 4-Diclorofenol	5.24 Diclороpropeno
5.25 Diclороpropeno	5.26 Dieldrina (Dieldrin)	5.27 2, 4-Dimetilfenoles o Xilencles	5.28 Dinotolueno
5.29 Endosulfán y metabolitos	5.30 Endrina (Endrin) y metabolitos	5.31 Eteres Halogenados	5.32 Etilbenceno
5.33 Fluoranteno	5.34 Halados de éteres	5.35 Halometanos	5.36 Heptacloro y metabolitos
5.37 Hexaclorobenceno (HCB)	5.38 Hexaclorobutadieno (HCBT)	5.39 Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)	5.40 Hexaclorociclopentadieno
5.41 Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine)	5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)	5.43 Isoforona (Isophorone)	5.44 Molibdeno y compuestos
5.45 Naftaleno	5.46 Nitrobenzeno	5.47 Nitrosaminas	5.48 Pentaclorofenol (PCP)
5.49 Polclorados, bifenilos (PBC's)	5.50 Polclorados trifenilos (PCT's)	5.51 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-r-dioxina (TCDD)	5.52 Tetracloroetileno
5.53 Tallo y compuestos	5.54 Teluro y compuestos	5.55 Titanio y compuestos	5.56 Tolueno
5.57 Toxafeno	5.58 Tricloroetileno	5.59 Uranio y compuestos	5.60 Vanadio y compuestos
5.61 Vinilo, cloruro de	5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.		

- Residuos que produzcan gases nocivos:** Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de Carbono (CO)	100 cc/m³ de aire	Sulfhídrico (SH₂)	20 cc/m³ de aire
Cloro (Cl₂)	1 cc/m³ de aire	Cianhídrico (CNH)	10 cc/m³ de aire

- Radioactividad**

En Malaga, a 11 de Marzo de 2022

Firma del solicitante:

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS

Según lo dispuesto en materia de vertidos al alcantarillado en la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del poniente almeriense", se practican las labores de inspección, vigilancia y control de la empresa/entidad de razón social:

BURGHER KING GRAN PLAZA que figura con contratos (s) de suministro N°(s)..... en presencia de D./D.^a CARMEN MOYA MAGAN con D.N.I. 15425715Y en calidad de ENCARGADA.

DATOS GENERALES

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS C.I.F. B318573931
DIRECCIÓN: CTA ALICIA S/N - GRAN PLAZA LOCAL 23 POBLACIÓN: ROQUETAS DE MAR P. 04740
CONSUME AGUA DE RED (S/N): 5; DE POZOS/ACEQUIAS (1/2):.....; N° de pozos:..... Altura:.....m Potencia:.....k.w.
N° de horas/día:.....; Superficie aprox. Local:..... m²; Horario de trabajo: 12:30 - 24
Área sección mojada en acequias o conducciones:.....m² Velocidad flujo:..... m/s N° de horas/día:.....
N° CONTADOR (municipal y/o entidad gestora): -
DISPONE DE ARQUETA TOMA DE MUESTRAS: NO SITUACIÓN: SALIDA DIRECTA A RED
DISPONE DE SISTEMA DE DEPURACIÓN/CORRECCIÓN/PRETRATAMIENTOS: SEPARADOR DE GRASAS
SISTEMA:.....
GESTORES AUTOR. RECOGIDA DE RESIDUOS LÍQUIDOS: VAUC
VERTIDO DOMÉSTICO/INDUSTRIAL/INDUSTRIAL-DOMÉSTICO: INDUSTRIAL
TOTAL PUNTOS DE VERTIDO A RED PÚBLICA: 1 A OTRAS REDES:..... A CAUCE:..... A ACEQUIAS:.....
DIRECCIÓN PUNTO/S DE VERTIDO A RED PÚBLICA: COMPARTIDA CON GRAN PLAZA
Se observan disolventes, aceites, barnices, pinturas, detergentes:.....; restos sólidos o sedimentos:.....
CAUDAL (l/s):..... DURACIÓN:..... HORARIO:..... ESTACIONAL:..... MENSUAL:..... VOLUMEN en una jornada normal:..... m³
TIENE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO: AL ALCANTARILLADO: NO N°:..... D.P.H.:..... N°:.....
PUNTOS DE EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, VISIBLES O NO, DIFERENTES DE ASEOS: 1

- | | |
|---|--|
| ☐ No se puede tomar muestra, la acometida es compartida | ☐ No facilita la inspección |
| ☐ No se puede tomar muestra, al no existir vertido en el momento de la inspección | ☐ Se niega a firmar el Acta |
| ☐ Se toma muestra única para su análisis por HIDRALIA | |
| ☐ Se toma muestra única que se entrega al interesado para su análisis en laboratorio acreditado por ENAC | |
| ☐ Se toma muestra por duplicado, entregando una a la empresa inspeccionada y otra para su análisis por HIDRALIA | |
| ☐ Se toma muestra por triplicado, entregando una a la empresa inspeccionada, otra para su análisis por HIDRALIA y otra como dirimente. | |
| ☐ Desiste de practicar análisis contradictorio. | |

El inspector/vigilante D./D.^a JUAN F° CASAS AMATE levanta acta a las 12:00 horas, en presencia del responsable de la empresa/entidad, antes mencionado, a quien se entrega copia, en ROQUETAS DE MAR a 22 de MARZO de 2022.

Por la empresa/entidad

Por Hidralia

Por el Consorcio

Por la policía local

BK-ROQUETAS
NEGOCIOS DE RESTAURACIÓN DEL SUR, S.L.
C.I.F.: B-18.573.931

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS

Según lo dispuesto en materia de vertidos al alcantarillado en la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del poniente almeriense", se practican las labores de inspección, vigilancia y control de la empresa/entidad de razón social: BURGUE KIN GRAN PLAZA que figura con contratos (s) de suministro N°(s)..... en presencia de D./D.^a CARMEN MOYA MAGAN con D.N.I. 15425715Y en calidad de ENCARGADA.

DATOS GENERALES

ACTIVIDAD SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS C.I.F. B18573931
DIRECCIÓN CTA ALICIA S/N - GRAN PLAZA LOCAL 23 POBLACIÓN ROQUETAS DE MAR P. 04740
CONSUME AGUA DE RED (S/N): 5; DE POZOS/ACEQUIAS (1/2):; N° de pozos: Altura: m Potencia: k.w.
N° de horas/día:; Superficie aprox. Local: m²; Horario de trabajo: 12:30 - 24
Área sección mojada en acequias o conducciones: m² Velocidad flujo: m/s N° de horas/día:
N° CONTADOR (municipal y/o entidad gestora):
DISPONE DE ARQUETA TOMA DE MUESTRAS NO SITUACIÓN: SALIDA DIRECTA A RED
DISPONE DE SISTEMA DE DEPURACIÓN/CORRECCIÓN/PRETRATAMIENTOS: SEPARADOR DE GRASAS
SISTEMA:
GESTORES AUTOR. RECOGIDA DE RESIDUOS LÍQUIDOS: V.A.U.C.
VERTIDO DOMÉSTICO/INDUSTRIAL/INDUSTRIAL-DOMÉSTICO: INDUSTRIAL
TOTAL PUNTOS DE VERTIDO A RED PÚBLICA: 1 A OTRAS REDES: A CAUCE: A ACEQUIAS:
DIRECCIÓN PUNTO/S DE VERTIDO A RED PÚBLICA: COMPARTIDA CON GRAN PLAZA
Se observan disolventes, aceites, barnices, pinturas, detergentes:; restos sólidos o sedimentos:
CAUDAL (l/s): DURACIÓN: HORARIO: ESTACIONAL: MENSUAL: VOLUMEN en una jornada normal: m³.
TIENE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO: AL ALCANTARILLADO: NO N°: D.P.H.: N°:
PUNTOS DE EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, VISIBLES O NO, DIFERENTES DE ASEOS: 1

- | | |
|---|--|
| ☐ No se puede tomar muestra, la acometida es compartida | ☐ No facilita la inspección |
| ☐ No se puede tomar muestra, al no existir vertido en el momento de la inspección | ☐ Se niega a firmar el Acta |
| ☐ Se toma muestra única para su análisis por HIDRALIA | |
| ☐ Se toma muestra única que se entrega al interesado para su análisis en laboratorio acreditado por ENAC | |
| ☐ Se toma muestra por <u>duplicado</u> , entregando una a la empresa inspeccionada y otra para su análisis por HIDRALIA | |
| ☐ Se toma muestra por <u>triplicado</u> , entregando una a la empresa inspeccionada, otra para su análisis por HIDRALIA y otra como dirimente. | |
| ☐ Desiste de practicar análisis contradictorio. | |

El inspector/vigilante D./D.^a JUAN F^{co} CASAS AMATE levanta acta a las 12:00 horas, en presencia del responsable de la empresa/entidad, antes mencionado, a quien se entrega copia, en ROQUETAS DE MAR a 22 de MARZO de 2022.

Por la empresa/entidad

Por el Consorcio

BK-ROQUETAS
NEGOCIOS DE RESTAURACIÓN DEL SUR, S.L.
C.I.F.: B-18.573.931

Por Hidralia

Por la policía local

MEDICIONES "IN-SITU"

Acometida N°:	pH	Tª	Conduct. (25°)	Observaciones

OBSERVACIONES POR PARTE DEL INSPECTOR/VIGILANTE

- SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS.
 - 3 ASEOS.
 - COCINA → * UN FREGADERO LAVA MANOS.
 * FREGADERO DE TRES SENOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS UTENSILIOS.
 * FREGADERO DE PREPARACIÓN.
 - RESILOS EN EL SUELO.
 - SEPARADOR DE GRASAS. DONDE CONECTAN LOS FREGADEROS.
 - GESTOR DE RESIDUOS → VAUS.
 - NO HAY ARQUETA DE TOMA DE MUESTRAS.
 - ADJUNTAN ALBARÁN DE RECOGIDA DE ACEITES.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA/ENTIDAD

- PENDIENTES DE ENTREGAR CONTRATO DE RESIDUOS.
 - CUARTO DE LIMPIEZA UNA PILA.
SABINA.
 CORREO → satohe@hidralia-sa.es.

Por la empresa/entidad



Por el Consorcio

Por Hidralia



Por la policía local

En Madrid a 1 de Enero 2019

REUNIDOS

De una parte, D. ALVARO BIENSOBA GUIADO, mayor de edad, con DNI: 48891275-Z. y JULIO RAMIREZ BEDOYA, con DNI. 28597207-L. Actuando en nombre y representación de. VALORIZACIONES DE ACEITES USADOS S.A, con CIF. A-72212319, en adelante VAUS, con domicilio en. CALLE BOLSA Nº 44, EN SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ).

De otra parte, D. ADOLFO RODRIGUEZ FLORES, mayor de edad, con DNI. 25.323.182-K, actuando en nombre y representación de NEGOCIOS DE RESTAURACION DEL SUR, S.L con CIF B-18.573.931, en adelante el ASOCIADO, con domicilio en C/ RIOS ROSAS Nº 11, 1ª PLANTA , Código Postal (29007), Málaga.

Y de otra parte D EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ , mayor de edad, con DNI. 28.948.915-B, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FRANQUICIADOS BK, en adelante ANFBK, con CIF G-80889256 y domicilio en VIA DE LAS DOS CASTILLAS, 33 POZUELO DE ALARCON (MADRID 28224).

Los reunidos se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato a cuyo efecto

EXPONEN

I. Que VAUS está interesada en la compra de los aceites usados de freidora, y su recogida directa del establecimiento a través de las empresas gestoras/transportistas designadas por ella, con las correspondientes autorizaciones administrativas que les autorizan para ello.

En este sentido VAUS es empresa autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía para

la recogida, transporte y valorización del aceite usado vegetal (Planta de Valorización), con número de autorización GRU 3287 y con NIMA (nº identificación medio ambiental) 1190000006.

II. Que ANFBK es una asociación sin ánimo de lucro que representa a los asociados y sus respectivas sociedades que figuran en el Anexo I, y cuyos establecimientos generan residuos de aceites vegetales usados procedentes de sus cocinas y a los que debe dar el tratamiento establecido en la Ley10/1998 de 21 de abril y normativa autonómica concordante de aplicación (entrega a gestor autorizado).

Asimismo, y en virtud de sus fines, en defensa de los intereses de sus asociados, está legitimada para negociar convenios marco con entidades y empresas, a los que puedan adherirse quedando obligados en los términos convenidos, facultando a ANFBK para que en su nombre y representación pueda gestionar el cumplimiento de los mismos, incluyendo la facultad de cobro y pago delegados, todo ello en calidad de mandatario no remunerado.

III. Que es interés de ambas partes alcanzar un **CONVENIO MARCO** para que VAUS a través de las empresas gestoras/transportistas designadas por ella retire tales residuos de las instalaciones de los asociados a ANFBK para su conversión en combustible biodiesel o cualquier otro uso industrial no alimentario legalmente permitido, y pague como contraprestación a los establecimientos asociados de ANFBK el precio convenido por kilogramo retirado.

Todo ello, vienen a formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto y ámbito de aplicación del Convenio Marco.

El presente Convenio regula las condiciones, derechos y obligaciones que van a regir la compraventa del aceite a los establecimientos de los asociados a ANFBK.

Los asociados ceden a VAUS con carácter de exclusividad los residuos consistentes en aceites

vegetales usados generados por su actividad hostelera en los establecimientos que explota en territorio español y andorrano, bien directa o indirectamente.

Como consecuencia de dicha cesión VAUS asume las labores de retirada, transporte y gestión de tales residuos, bien para su conversión en combustible biodiesel, bien para cualquier otro uso industrial no alimentario que sea permitido por las autoridades. VAUS realizará dichas labores a su exclusivo cargo sirviéndose para ello de empresas propias y/o terceras, gestoras y transportistas debidamente cualificados y competentes, en lo sucesivo "EMPRESAS COLABORADORAS".

A estos efectos, como Anexo nº 1 se adjunta la relación inicial de EMPRESAS COLABORADORAS de las que se servirá VAUS para las tareas indicadas.

Con posterioridad a la firma de este contrato VAUS podrá modificar en cualquier momento (1) tanto la relación de EMPRESAS COLABORADORAS reflejadas en el Anexo nº 1 (añadiendo otras nuevas o dando de baja las actualmente incluidas), (2) como las zonas de recogida asignadas a cada una de ellas.

Tales cambios deberán ser comunicados por escrito al asociado y a la ANFBK antes de que las nuevas empresas asignadas a la prestación material del servicio inician su actividad respecto de los establecimientos afectados.

En tanto el asociado no reciba la expresada comunicación, dicho cambio no surtirá efectos pudiendo en consecuencia su personal denegar el acceso y retirada de los correspondientes residuos a toda empresa respecto de la cual no le conste formalmente su condición de empresa colaboradora de VAUS así como su concreta asignación a la prestación material de los servicios respecto del establecimiento de que se trate.

No obstante prestar materialmente el servicio de recogida a través de sus empresas colaboradoras, VAUS asumirá en todo momento a la condición de única contraparte contractual frente al asociado y como tal sola interlocutora y titular de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato frente a esta última compañía.

En consecuencia, el asociado y la asociación ANFBK se considerarán en todo caso completamente ajenas a las empresas colaboradoras de las que te sirva VAUS en cada momento, así como las relaciones internas que aquellas mantengan con ésta.

La pérdida o abandono por la Asociación de la explotación de alguno de los establecimientos que deberá ser comunicada oportunamente a VAUS, no afectará la vigencia del presente contrato que seguirá sufriendo plenos efectos respecto a los restantes, sin que por este concepto VAUS tenga derecho a compensación o resarcimiento alguno.

Segunda.- Entrada en vigor y duración

Se establece un periodo de vigencia de este convenio marco de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, expirando en consecuencia a las 24 horas del día 31 de diciembre de 2019.

Al término del plazo expresado en el apartado precedente el convenio se prorrogará sucesivamente de forma automática por periodos anuales, a menos que una de las partes haya comunicado a la otra con tres meses de antelación a la fecha de expiración del período contractual en curso, su voluntad expresa de no renovarlo mediante comunicación fehaciente, debiendo dejar constancia de su recepción y fecha de envío (burofax, carta notarial, cartas escritas expresamente con recibir de la otra parte, etcétera), siendo esta última fecha la tomada en consideración a efectos de determinar el cumplimiento de la obligación de preaviso expresada en este apartado.

Tercera.- Obligaciones asumidas por VAUS

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en este contrato, VAUS asume particularmente las siguientes:

a) A facilitar a través de las correspondientes empresas colaboradoras a la asociación en cada uno de los establecimientos el número de envases especiales (bidones de 50kg) necesarios para el almacenamiento de los residuos descritos en la estipulación primera.

Los citados envases estarán identificados con la marca VAUS. Dichos envases entregarán a título de depósito y cumplirán con las normas legales vigentes en cada comunidad autónoma.

Proceder a la retirada dichos envases en la cadencia que se haya estipulado con cada establecimiento, a requerimiento telefónico a los distintos teléfonos de contacto a los que se deberá dirigir para efectuar las oportunas solicitudes, teléfonos que se corresponden con los de las empresas colaboradoras a las que VAUS tiene respectivamente asignadas las tareas materiales de recogida en dichos establecimientos.

En todo caso deberá poner inmediatamente en conocimiento del asociado y la Asociación cualquier variación que pueda producirse en los expresados datos de contacto.

b) Sustituir los envases depositados por otros de iguales características limpios cada vez que se realice una recogida de aquellos.

c) Garantizar la continuidad de las labores de recogida mientras el contrato se encuentre vigente.

En el supuesto de que alguna de las empresas colaboradoras dejará de realizar las labores de recogida que tenga asignadas o no efectuará las mismas correctamente, el asociado, o la Asociación en su nombre, lo pondrá por escrito en conocimiento de VAUS, quien deberá tomar las medidas oportunas para la inmediata sustitución de la empresa colaboradora.

d) Entregar al asociado, la siguiente documentación (expedida cuando proceda por sus correspondientes empresas colaboradoras):

- Albaranes de recogida, por los requisitos legales precisos para su validez ante las Administraciones Públicas competentes en materia de residuos y medioambiente.
- Albaranes de entrega los bidones y demás documentación acreditativa del movimiento de los mismos, que permita su trazabilidad.
- Relación mensual de kilos retirados en los distintos establecimientos.

Esta relación se remitirá directamente a las oficinas centrales de la asociación en

Madrid (operaciones).

Y, en especial, en relación a la gestión integral del residuo acorde al principio de proximidad con gestores autorizados se emitirán trimestralmente los siguientes documentos:

- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA EL TRASLADO DE RESIDUOS (d.i) (anexo 1 del real decreto 180/2015 de 13 de marzo). Como productores de este residuo los diferentes establecimientos de BURGUER KING (según sociedad jurídica s.a, s.l ..) identificarán desde donde se traslada el residuo y el operador del traslado hasta una instalación provista de número de identificación medio ambiental, NIMA, así como su correspondiente autorización administrativa para asumir la titularidad.
- CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (art.5 del Real Decreto 180/2015 de 13 de marzo) expreso del gestor que asume el tratamiento de los residuos, modo de gestión de estos y medio de pre-valorización de los mismos.

e) Responsabilizarse plenamente los residuos que retira. A estos efectos se entenderá que VAUS adquiere la plena propiedad de estos desde su recogida.

Asimismo, VAUS emitirá certificado de las recogidas realizadas con la periodicidad que se determine y si fuera preciso acudirá a la sede del Asociado en caso de inspección por parte de las autoridades medio ambientales.

VAUS queda igualmente obligada a dar a tales residuos una vez en su poder el curso legalmente establecido tenido especial cuidado en que no se incorpore a la cadena alimenticia, y destinando las finalidades expresadas el apartado tercero de la Cláusula Primera

Dado el uso industrial operativo al que tales residuos van a ser destinados, VAUS abonará al asociado un precio por kilogramo de aceite usado recogido más el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

El pago correspondiente se abonará por mes vencido a cuyo efecto, una vez concluido cada periodo mensual, el asociado girará a VAUS, a través de la Asociación, las correspondientes facturas, que serán abonadas por VAUS mediante transferencia bancaria a la cuenta que se le haya asignado a tal efecto dentro de los 15 días siguientes a su recepción.

El pago se realizará por instancia del Asociado en la cuenta bancaria de la que es titular la Asociación de Nacional de Franquiciados BK, que queda facultada para el cobro de las facturas emitidas, que a su vez ingresará dicho importe a la cuenta que le sea facilitada

titularidad del Asociado, teniendo dicho ingreso en la cuenta designada plenos efectos liberatorios respecto de VAUS.

No obstante, se prioriza por ambas partes la alternativa de que sea VAUS la que emita la autofactura correspondiente y proceda a su comunicación y envío al asociado

El precio fijado €/Kg será el que resulte acordado entre ANFBK - actuando en representación y en el mejor interés de todos los asociados adheridos al Convenio Marco - y VAUS SA, a cuyo efecto faculta expresamente para su negociación y fijación a la ANFBK, y cuya modificación al alza o a la baja será notificada a los asociados en la correspondiente Asamblea Anual ordinaria o extraordinaria, a celebrarse cada año.

f) Abonar la cantidad €/kg acordada entre ANFBK y VAUS SA siempre en concepto del aceite real recogido, es decir en el momento de la recogida, el recogedor analizará in situ la calidad de residuos mediante un medidor o toma de muestra calibrado, obteniendo el momento la cantidad real del residuo vegetal.

g) VAUS se compromete a facilitar la relación de restaurantes del sistema Burger King que previamente a la entrada de vigor del presente está retirando los residuos.

VAUS se compromete a notificar a los demás restaurantes Burger King no asociados por cuantía equivalente al 75% de la bonificación reflejada anteriormente, es decir, el restaurante asociado a la Asociación recibida siempre un importe superior del 125% por encima del otro restaurante Burger King asociado a la asociación.

h) La Asociación recibirá a la firma de este contrato un Aval Bancario ejecutable a primer requerimiento por importe de 50.000€

i) Los agentes empleados tanto de VAUS como de sus empresas colaboradoras no podrán ser considerados, ni de hecho ni de derecho, como dependientes de la Asociación o sus asociados.

En todo caso VAUS en cuanto única contraparte de la asociación en este contrato:

- Garantiza la total exoneración tanto de la Asociación y de los asociados, de toda responsabilidad sobre el citado personal, así como por los actos u omisiones que fueran imputables al mismo, VAUS garantiza la absoluta indemnidad al respecto de la Asociación todo ello sin perjuicio de su derecho a repetir contra los concretos sujetos responsables, y
- Garantiza la legalidad de la situación de los trabajadores de los que se sirva tanto ella misma, como sus empresas colaboradoras para el desarrollo de las actuaciones concertadas en este contrato, así como el hecho de hallarse al día en el cumplimiento de las obligaciones de índole salarial, fiscal y social para con dichos trabajadores, pudiendo exigir en cualquier momento la Asociación que se le acrediten documentalmente todos estos extremos.

j) VAUS será responsable de la estricta observancia por los trabajadores de las empresas colaboradoras que efectúe materialmente las labores de recogida y transporte de los aceites usados, cualquiera que sea su calificación laboral, de las normas y recomendaciones sobre prevención de riesgos laborales.

En todo caso, los asociados a la Asociación tendrán la facultad de impedir la entrada y efectuar labor alguna de recogida a aquellos trabajadores de las empresas colaboradoras que coma pese a las consiguientes advertencias, persistan en mantener una conducta contraria a las normas y recomendaciones sobre prevención de riesgos laborales o que no tome las medidas de precaución necesarias para evitar al público del establecimiento los riesgos derivados de su tarea.

k) Garantiza el pleno respeto en el desarrollo de sus actividades, tanto por ella misma, como por sus empresas colaboradoras a la normativa vigente que resulte de aplicación, sea ésta de ámbito estatal, autonómico o local, muy particularmente en lo relativo a la manipulación de los residuos y envases, cuando unos y otros se recojan, al transporte y evacuación de los mismos, así como su tratamiento posterior.

En este sentido, VAUS garantiza que, en el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, tanto ella misma como las empresas colaboradoras de las que se sirva, dispondrán de cuantas licencias o permisos administrativos resulten pertinentes para ello, conforme a la legalidad vigente en cada momento.

l) VAUS y cada una de las empresas colaboradoras suscribirá o mantendrá vigente según corresponda, una póliza de seguro de responsabilidad civil general y/o ambiental que cubra la responsabilidad en que pudiese incurrir por motivo de la ejecución del presente contrato.

m) Se tendrá en consideración los precios de acorde a los indicadores reales de mercado ARGUS BIOFUELS, si hubiese otra oferta por parte de otro demandante del residuo por encima del precio €/kg acordado durante la correspondiente anualidad.

Cuarta. - Obligaciones de los asociados.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en este contrato los asociados de la Asociación asumen particularmente las siguientes:

1. Conservar y custodiar en perfecto estado los envases depositados en sus establecimientos, evitando en todo momento su manipulación ajena al uso pactado.
2. Garantizar que el uso de dichos envases será única y exclusivamente el almacenamiento de los residuos especificados en estipulación I de este contrato, así como que tales residuos no serán mezclados con otros de distinto tipo, ya sean estos orgánicos o inorgánicos. En particular, los asociados de la asociación se abstendrán de depositar en dichos envases agua, papeles, trapos, utensilios de cocina y sobre todo cualquier tipo de producto químico que se emplea para la limpieza de utensilios de fritura.
3. No evacuar los residuos objeto de este contrato al alcantarillado, ni ceder aquellos, ni los envases suministrados por VAUS a persona ajena a esta última compañía o distinta

de la empresa colaboradora que cada establecimiento tenga asignado para la ejecución material de los servicios.

En este sentido, el personal de los establecimientos podrá exigir a los operarios de VAUS o de las empresas colaboradoras que se personen para retirar los residuos que le acrediten formalmente su condición de tales operarios, hallándose autorizado en caso contrario para rechazar la entrega los mismos de envase o residuo alguno.

4. Los operarios de los asociados de la Asociación facilitarán al personal de VAUS o sus empresas colaboradoras el desempeño material de sus tareas de recogida, proporcionándoles acceso a los lugares que para ello precisen, así como realizando las indicaciones pertinentes. Tales indicaciones podrán ir dirigidas a tomar las medidas oportunas para causar el menor trastorno posible a la actividad de los establecimientos afectados y evitar molestias al público concurrente a los mismos.

Quinta.- Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información de ambas (grupo VAUS o empresas colaboradoras) a las que puedan tener acceso a llegar a su conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades contratadas (datos sobre instalaciones, Know -How, métodos de trabajo, personal, etcétera).

Con el fin de garantizar debidamente lo anterior, VAUS deberá informar de la existencia del presente compromiso de confidencialidad a sus empresas colaboradoras y la Asociación deberá informar a sus asociados, así como a cualquier otra persona que con o sin relación laboral con VAUS, o la asociación, pudieran tener contacto a través suyo con dicha información.

Las partes garantizan el íntegro cumplimiento de este compromiso de confidencialidad incluso para el caso de que el origen directo o indirecto de su eventual infracción se encontrara en la conducta de los sujetos a los que se refiere el presidente apartado (con expresa inclusión de las empresas colaboradoras de VAUS y asociados de la Asociación), y

ello con independencia de que tales sujetos pudieran haber cesado ya en dicho momento su relación laboral, mercantil, societaria o de mera colaboración con las partes y sin perjuicio del derecho de repetición que, en su caso, pudiera asistir a esta última contra los concretos responsables.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal

1.- Datos de los firmantes.

1. Los firmantes de este documento se informan recíprocamente de que sus respectivos datos personales recogidos en el mismo pasarán a formar parte de sendos ficheros de titularidad de las respectivas empresas y despacho profesional, y serán tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal con la finalidad del mantenimiento de la presente relación negocial.
2. Los datos personales podrán ser comunicados a terceros sin el consentimiento del titular de los mismos siempre que esta comunicación responda a lo establecido por una ley o sea necesaria para el desarrollo, cumplimiento y control de la relación negocial que mediante el presente documento se establece, y se limite a esta finalidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal.
3. Para ejercitar los derechos de acceso, impugnación, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, los firmantes deberán dirigirse en su caso al domicilio de la empresa que, respectivamente, actúa como contraparte y cuya determinación figura en el encabezamiento de este escrito.

2.- Datos de trabajadores o contactos tanto de VAUS como de sus empresas colaboradoras que

aquella facilite a ANFBK en el desenvolvimiento y ejecución del presente contrato.

1. Los datos de carácter personal de trabajadores o contactos tanto de VAUS, como de sus empresas colaboradoras, que aquella facilite a la asociación en el desenvolvimiento y ejecución del presente contrato y en particular, a los efectos de la facultad de fiscalización prevista serán los estrictamente necesarios para dichas finalidades. VAUS garantiza que habrá obtenido el previo consentimiento de los sujetos afectados para realizar dicha cesión.

Los datos así obtenidos única y exclusivamente podrán ser tratados con las finalidades expresadas.

2. Desde el momento de la entrega de los referidos datos, la asociación quedará convertida en cuanto a los mismos, en nueva responsable del fichero, según los términos de la Ley de Protección de Datos, y obligada a cumplir con lo establecido en la citada norma y sus disposiciones de desarrollo.
3. En todo caso la Asociación, así como cualquier tercero que a través suyo, pueda tener acceso a los referidos datos, se obligan a mantener el debido secreto profesional y la confidencialidad respecto a la información cedida.
4. La Asociación asume expresamente la obligación de implantar las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad de los datos cedidos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, a fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que están expuestos los mismos.

Séptima.- Código ético.

VAUS declara conocer el código ético de la asociación y manifiesta acepta íntegramente y sin reserva alguna los principios y valores en el mismo recogidos, comprometiéndose por la

presente observarlos y aplicarlos con la debida diligencia mientras se mantenga su relación contractual con la Asociación.

VAUS garantiza igualmente el respeto ha dicho código ético por sus empresas colaboradoras, a quiénes facilitara una copia del mismo para su debido conocimiento.

Octava.- Extinción y resolución.

Además de por la terminación de la duración pactada o sus eventuales prórrogas, el contrato también se extinguirá podrá resolverse por las siguientes causas:

1. A voluntad de la parte perjudicada, y previa comunicación a la otra por cualquier medio que permita dejar constancia de su contenido, recepción y fecha de envío, en el caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, si la parte incumplidora no subsana dicho incumplimiento del plazo que al efecto se le conceda, de ser tal incumplimiento susceptible de subsanación.

Este derecho de resolución se entiende sin perjuicio del que eventualmente pueda tener la parte lesionada para reclamar los perjuicios que, con motivo de incumplimiento, pudiera haber experimentado, y que también podrá reclamar, si así lo considera oportuno sin necesidad de resolver el contrato.

2. Por la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en otro procedimiento de cualquiera de las partes en los términos que a continuación se señalan:

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación coma originarán siempre la resolución del contrato.

- En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, quedará al arbitrio de la parte no afectada al continuar con el contrato si la otra prestará las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución.

3. Por disolución o extinción de la personalidad jurídica de la otra parte, así como por el cese definitivo de sus actividades. Esta causa no se considerará concurrente los supuestos en que dichas circunstancias se den de los previstos en la cláusula novena de este contrato.

Novena. - Casos particulares de modificación o extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes contratantes, o de reorganización empresarial.

1. En el caso de que alguna de las entidades contratantes se viera afectada por procesos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de esta, quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

1. En los supuestos de fusión de empresas, la entidad absorbente o resultante de la fusión.

2. En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de esta la entidad resultante o beneficiaria.

3. En los supuestos de reorganización del grupo empresarial, la entidad de este que como consecuencia de dicho proceso reorganizativo, asuma el ejercicio de las actividades que constituyen el contenido del presente contrato.

2. Una vez tomada la decisión como consecuencia de la cual vaya a producirse alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior la parte afectada deberá informar a la otra de este hecho con la debida antelación.

Décima.- Otras disposiciones

1. Domicilio de las partes. Las partes señala como domicilio válido de notificaciones entre ellas el previsto el encabezamiento del contrato. Cualquier variación en dicho domicilio deberá ser comunicada inmediatamente a la otra parte, siendo responsable aquella que no respete esta obligación de cuantos gastos, daños y perjuicios pueden ocasionarse a consecuencia de ello.
2. Notificaciones. Las comunicaciones formales que las partes hayan de efectuarse con motivo del presente contrato o en relación con el mismo, deberán realizarse por cualquier medio que permita dejar constancia de su contenido, recepción y fecha de envío (burofax, carta notarial, email, carta suscrita expresamente con un recibí de la otra parte, etcétera). Tales comunicaciones se considerarán realizadas la fecha de su envío, siempre que la misma pueda acreditarse o figure como expresamente reconocida por la otra parte, aunque su recepción por ésta haya tenido lugar efectivamente en fecha posterior.
3. Nulidad o ineficacia de cláusulas. Si cualquiera de las cláusulas de este contrato fuera declarada total o parcialmente nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia sólo afectará a la completa disposición respecto de la cual tales consecuencias se prediquen, subsistiendo el contrato de todo lo demás y teniéndose tal disposición, o la parte de esta que resultase afectada, simplemente por no puesta.

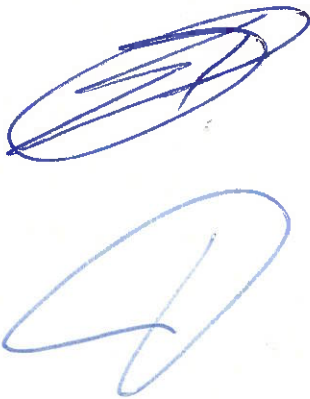
Undécima.- Ordenamiento aplicable y fuero judicial.

1. Ordenamiento aplicable. El presente contrato queda íntegramente sometido al ordenamiento jurídico español de Derecho Común, por el cual se rige.

2. Fuero judicial. Para cuantas discrepancias pudieran surgir en relación con la validez, interpretación, formalización, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, extinción o

resolución del presente contrato ambas partes se someten de modo expreso al fuero de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.



VAL'S
Valorizaciones de Aceites Usados S.A.
A72212319
C/Bolsa, 44
Administración

RECIBÍ
NOMBRE Y CARGO:
DNI:
CIF EMPRESA:
FIRMA Y SELLO:

Expte. Nº: 0523
BURGER KING
GRAN PLAZA 1 LOCAL 23
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 18 de Mayo de 2022

ASUNTO: Vertidos de aguas residuales no conformes a la Ordenanza de Vertidos del Poniente Almeriense.

Tras haber estudiado la solicitud de autorización de vertido y una vez visitada la entidad, se les informa que según lo estipulado en la *"Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería Nª 149, de 05 de agosto de 2021)"*, deberá el solicitante acometer las actuaciones indicadas a continuación:

En la inspección de control de vertidos inicial realizada en sus instalaciones, el día 22/03/2022, se verificó junto con personal de esa entidad que las aguas residuales generadas no vierten en vía pública a una acometida de saneamiento independiente y por este medio no es identificable su vertido.

Para que se pueda autorizar el vertido de su actividad a la red de saneamiento se debe poder identificar el conjunto de todas las corrientes de agua. Para ello, sus instalaciones deberán contar con:

- Plano de las tuberías de saneamiento
- Punto de registro que permita tomar muestra de las aguas residuales procedentes de su actividad.

Se les informa que trascurrido el plazo de 6 meses sin que se hayan resuelto los requerimientos, se tendrá por desistida su petición, procediéndose a la evacuación de informe desfavorable al Consorcio para la denegación de la autorización del vertido.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

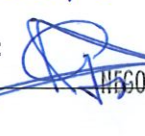
Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono: 950338173.

RECIBÍ 01-06-2022
NOMBRE Y CARGO: Jefe David Lopez Fernandez (Encargado)
DNI: 54140389E
CIF EMPRESA:
FIRMA Y SELLO:  BK-ROQUETAS
NEGOCIOS DE RESTAURACIÓN DEL SUR, S.L.
C.I.F.: B-18.573.931

Expte. Nº: 0523
BURGER KING
GRAN PLAZA 1 LOCAL 23
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 18 de Mayo de 2022

ASUNTO: Vertidos de aguas residuales no conformes a la Ordenanza de Vertidos del Poniente Almeriense.

Tras haber estudiado la solicitud de autorización de vertido y una vez visitada la entidad, se les informa que según lo estipulado en la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería Nª 149, de 05 de agosto de 2021)", deberá el solicitante acometer las actuaciones indicadas a continuación:

En la inspección de control de vertidos inicial realizada en sus instalaciones, el día 22/03/2022, se verificó junto con personal de esa entidad que las aguas residuales generadas no vierten en vía pública a una acometida de saneamiento independiente y por este medio no es identificable su vertido.

Para que se pueda autorizar el vertido de su actividad a la red de saneamiento se debe poder identificar el conjunto de todas las corrientes de agua. Para ello, sus instalaciones deberán contar con:

- Plano de las tuberías de saneamiento
- Punto de registro que permita tomar muestra de las aguas residuales procedentes de su actividad.

Se les informa que trascurrido el plazo de 6 meses sin que se hayan resuelto los requerimientos, se tendrá por desistida su petición, procediéndose a la evacuación de informe desfavorable al Consorcio para la denegación de la autorización del vertido.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



Técnico de Control de Vertidos

Email: satoha@hidralia-sa.es Teléfono: 950338173.



HIDRALIA
SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

AVDA. ROQUETAS, 180
04740 ROQUETAS DE MAR
www.hidralia-sa.es

TELÉFONO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 955588000
TELÉFONO DE AVERÍAS 24h: 900555565

19-1-23



INSPECCION EXPEDIENTE VERTIDOS

Contrato:	2.685.142
Usuario:	SATOA
Fecha:	14/12/2022

CVI:	0523			Fecha:	14/12/2022
Cliente:	NEGOCIOS DE RESTAURACION DEL SUR S.L				
Domicilio:	GA.GRAN PLAZA 1-LOCAL-23		Teléfono:	952070682 - 676654599	
Complemento:	BURGUER KING		Poligono:	ROQUETAS CENTRO	
Localidad:	ROQUETAS DE MAR		nº Llave:	--	
Observ:	HAMBUERGUESERIA		Emplazto:	BATERIA	
Zona:	15P		Nº Contador:	J14OA019028Y	

Señas de Cobro: NEGOCIOS DE RESTAURACION DEL SUR S.L

Lecturas :

1ª Esfera						2ª Esfera		
Per/Año	Fecha	Lectura	Ori	Consumo	Obs	Lectura	Consumo	Obs
6/2022	25/11/2022	7.431	L	93	-			
5/2022	27/09/2022	7.338	L	128	-			
4/2022	28/07/2022	7.210	L	158	-			
3/2022	26/05/2022	7.052	L	116	-			

CNAE Declarado : --

CNAE Asignado : --

Actividad Facturación: BARES SIN RESTAURACION Y CAFETERIAS

Descripción:

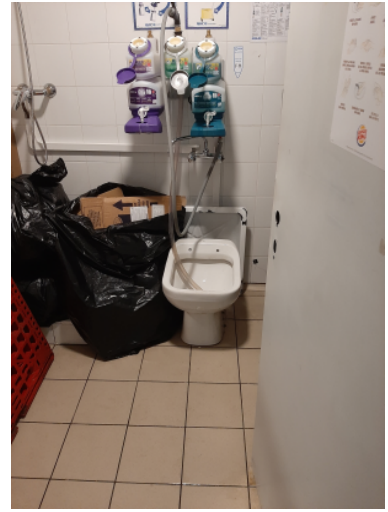
Observaciones:

26/05/2002	Usuario	Observaciones
------------	---------	---------------

Anotaciones:

19-1-2023 → No han realizado ninguna mejora.

INSPECCIÓN INICIAL ()



REMAQUINAS S.L.
 Instalación de mallas (PVC)
 30.11.2022 está garantizado por 5 años contra el
 fallo y por el tiempo que se le indique a la garantía.

VAUS
 Plan de Inspección y Control de Seguridad
 12769 /2021
 956 54 11 01
 656 10 46 25
 (GRU) nº 3287
 NADA: 1190000006

JUSTIFICANTE Y CONTRATO DE RETIRADA
 Cliente: **EX**
 Población y Dirección: **CONCEPCION**
 Aceite vegetal usado: **4**
 Fecha: **21/01/2022**
 Observaciones: **(20019)**

Recibi conforme.

CAUSAS:
 1. El subconsciente patológico a la inspección de seguridad de VAUS S.L.
 2. El subconsciente patológico a la inspección de seguridad de VAUS S.L.
 3. El subconsciente patológico a la inspección de seguridad de VAUS S.L.
 4. El subconsciente patológico a la inspección de seguridad de VAUS S.L.
 5. El subconsciente patológico a la inspección de seguridad de VAUS S.L.
 6. El subconsciente patológico a la inspección de seguridad de VAUS S.L.
 7. El subconsciente patológico a la inspección de seguridad de VAUS S.L.
 8. El subconsciente patológico a la inspección de seguridad de VAUS S.L.
 9. El subconsciente patológico a la inspección de seguridad de VAUS S.L.
 10. El subconsciente patológico a la inspección de seguridad de VAUS S.L.